CERTIFICADO INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL EN PLANTA

UPRA Unidad de Planificación Rural Agropecuaria
Al contestar cite este número: 2026-3-010620
Fecha: 28-07-2026 Folios: 2 Anexos: No
Trámite: 109–Trámites contractual
Tipo doc: DOC00106–Certificado de insuficiencia o inexistencia de personal en planta
Remitente: 4–Dirección General
Destinatario: 35-Sec. Gral - Gestión financiera
Clasificación: Publico

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS, UPRA

CERTIFICA

Que, revisado el manual específico de funciones y competencias laborales de la UPRA, Resolución 111 de julio 16 de 2019, 159 de diciembre 14 de 2020, y 25 de 19 de febrero de 2021, se procede a certificar la insuficiencia o inexistencia de personal, de acuerdo con la solicitud realizada por ANDRES FELIPE VELASCO TORRES mediante el Sistema para la Eficiencia Administrativa SEA de fecha 28 de julio de 2026:

Objeto	Perfil requerido	Cantidad
FOR_107 Prestar servicios profesionales de apoyo editorial a la UPRA, mediante la revisión, corrección ortotipográfica y de estilo de los boletines, comunicados, piezas gráficas y publicaciones técnicas producidas por las diferentes direcciones y áreas de la entidad, durante la vigencia 2026, garantizando la calidad lingüística, la coherencia institucional y la adecuada presentación de los contenidos.	Profesional en filología y carreras afines o licenciatura en lingüística y carreras afines o comunicación social o carreras relacionadas con las humanidades. Experiencia: Sin experiencia. Nota: Para efectos de la verificación del perfil mínimo exigido y de ser necesario se dará aplicación a las equivalencias establecidas en la Resolución No. 67 de 2026	1

Causal de la solicitud	Seleccionado
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.	
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	X
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización y un perfil diferente a los establecidos en el manual de funciones y competencias de la Unidad, lo que implica la inminente necesidad de contratación del servicio.	

NOTA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015, teniendo en cuenta la justificación técnica contenida en el Estudio previo y la sustentación sobre las especiales características y necesidades para adelantar el proceso de contratación con objetos iguales, AUTORIZO, en caso de que se requiera más de uno, la suscripción de los contratos en la cantidad, objeto y perfil anteriormente referenciado.

Este certificado se expide de acuerdo con el Plan de Adquisiciones de la vigencia de 2026 aprobado por el Comité de Contratación, en cumplimiento con lo establecido del Decreto 1068 de 2015, el artículo 3ro del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1ro del Decreto 2209 de 1998, el Decreto 1793 de 2021 y la Directiva Presidencial 8 de 2022, en julio de 2026.



JUAN PABLO SANDOVAL CASTAÑO

FOR 107

Elaboró:
Revisó:
Aprobó:
Firmó: